



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

**SEÑORES PRESIDENTE Y MAGISTRADO DE LA SALA PENAL DEL
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**

I.- Apersonamiento.-

II.-Aviso de Inicio de

Investigaciones.-

Otrosí.-

DR. JUAN LANCHIPA PONCE, FISCAL GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, dentro de la proposición acusatoria interpuesta por María Condori Nina Vda. de Vásquez, María Digna Arminda Cusi Tancara, Nelitza Ruiz Quispe, María Cristina Quispe Mamani, Apolinar Colque Choque, Aurelia Chura Colmena, David Zenteno Gironda, Claudina Gironda Huanca, Noemí Ibet Jiménez Chachahuayna, Eustaquia Virginia Ticona Limachi, Clemente Quispe Tambo, Yola Beatriz Poma Mayta, Bertha Taco Quispe, Máximo Pablo Chura Huarachi, Gonzalo Mamani Ticona, Rene Augusto Huanca Siñani, Eddy Elvis Mamani Choque, Iván Hidalgo Mejía, Milton Lima Anaya y Yosimar Choque Flores, en contra de la Sra. Jeanine Añez Chávez, en su calidad de ex Presidente Transitoria del Estado Plurinacional de Bolivia, por la presunta comisión de los delitos de Genocidio (Art. 138 CP), Lesiones Graves y Leves (Art. 271 CP) y Lesiones Seguida de Muerte (Art. 273 CP), todos del Código Penal, ante sus autoridades con todo respeto hago conocer.

CU-FGE2021005

I.- APERSONAMIENTO.- Por la documentación adjunta en fotocopias, acredito que he sido designado FISCAL GENERAL DEL ESTADO, mediante Resolución R.A.L.P. N° 020/2018-2019 de 9 de octubre de 2018, emitida por la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia conforme lo establecido en el art. 225 y 226, parágrafo 1) de la Constitución Política del Estado, Arts. 12, 27, 30 numeral 1), 24), de la Ley Orgánica del Ministerio Público; en ese sentido y en cumplimiento de los deberes que emanan de dicha representación, solicito a sus autoridades que se me hagan conocer posteriores actuados, providencias, resoluciones y cuanta actuación se emita dentro de la tramitación del presente proceso.

II.- AVISO DE INICIO DE INVESTIGACIONES.- De conformidad a lo establecido en el Art. 13 de la Ley N° 044 para el Juzgamiento de la Presidenta o Presidente y/o de la Vicepresidenta o Vicepresidente, de Altas Autoridades del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental, Consejo de la Magistratura, Tribunal Constitucional Plurinacional y del Ministerio Público, de 8 de octubre de 2010, por la que cualquier ciudadano podrá presentar una proposición acusatoria ante la Fiscal o el Fiscal General del Estado, que de acuerdo al Art. 184.4 de la Constitución Política del Estado, el Art. 30.24 de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 260) y el Art. 14 de la Ley N° 044, el Fiscal General del Estado es el titular del ejercicio de la acción penal pública en casos contra la Presidenta o el Presidente y/o la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado Plurinacional cuando cometan uno o más delitos en el ejercicio de sus funciones, y que de conformidad al Art. 15 par. I de la citada Ley N° 044 el control



Calle España N° 79 esquina San Alberto
Casilla N° 267 Telf.: 64 61606 - Fax: 64 51047
Sucre - Bolivia

www.fiscalia.gob.bo



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

jurisdiccional, desde el inicio de la investigación con la proposición acusatoria, será ejercida por la Sala Penal del Tribunal Supremo de Justicia.

Habiendo sido admitida la proposición acusatoria de fecha 01 de julio de 2021, subsanada posteriormente mediante memorial de fecha 03 de julio, mediante resolución fundamentada emitida por mi autoridad, a los fines de control jurisdiccional hago conocer que se ha dado inicio a la fase de acumulación de antecedentes establecida en el Art. 14 de la Ley N° 044, en contra de:

JEANINE AÑEZ CHÁVEZ, en su calidad de ex Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, por la presunta comisión de los hechos contenidos en la proposición acusatoria descrita (Genocidio (Art. 138), Lesiones Graves y Leves (Art. 271) y Lesiones Seguida de Muerte (Art. 273), todos del Código Penal.

“Construir un sistema penal más justo pero fundamentalmente más humano”

Otrosí 1°.- Providencias en instalaciones de la Fiscalía General del Estado ubicada en calle España N° 79 esquina San Alberto, conforme al art. 162 del CPP.

Otrosí 2°.- Se adjunta copia de la proposición acusatoria referida.

Sucre, 03 de julio de 2021

Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Estado Plurinacional de Bolivia





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Sucre, 03 de julio de 2021

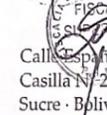
CU-FG2021005

CONSIDERANDO: Que, María Condori Nina Vda. de Vásquez, María Digna Arminda Cusi Tancara, Nelitza Ruiz Quispe, María Cristina Quispe Mamani, Apolinar Colque Choque, Aurelia Chura Colmena, David Zenteno Gironda, Claudina Gironda Huanca, Noemí Ibet Jiménez Chachahuayna, Eustaquia Virginia Ticona Limachi, Clemente Quispe Tambo, Yola Beatriz Poma Mayta, Bertha Taco Quispe, Máximo Pablo Chura Huarachi, Gonzalo Mamani Ticona, Rene Augusto Huanca Siñani, Eddy Elvis Mamani Choque, Iván Hidalgo Mejía, Milton Lima Anaya y Yosimar Choque Flores, han presentado mediante memorial recibido en esta Fiscalía General del Estado, en fecha 01 de julio de 2021 Proposición Acusatoria en contra de la Sra. Jeanine Añez Chávez, en su calidad de ex Presidente Transitoria del Estado Plurinacional de Bolivia, por ilícitos penales presuntamente cometidos en el ejercicio de sus funciones, subsanada posteriormente en fecha 03 de julio de 2021.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo al Art. 184.4 de la Constitución Política del Estado, el Art. 30.24 de la Ley N° 260, Ley Orgánica del Ministerio Público (L.O.M.P.) de 11 de julio de 2012 y el Art. 14 de la Ley N° 044 Ley para el Juzgamiento de la Presidenta o Presidente y/o de la Vicepresidenta o Vicepresidente, de Altas Autoridades del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental, Consejo de la Magistratura, Tribunal Constitucional Plurinacional y del Ministerio Público, de fecha 8 de octubre de 2010, modificada por Ley N° 612 de fecha 4 de diciembre del 2014, el Fiscal General del Estado es el titular del ejercicio de la acción penal pública en casos contra la Presidenta o el Presidente y/o la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado Plurinacional de Bolivia cuando cometan uno o más delitos en el ejercicio de sus funciones.

CONSIDERANDO: Que, el Art. 13 de la Ley N° 044, modificada por la Ley N° 612 de 4 de diciembre de 2014, Ley para el Juzgamiento de la Presidenta o Presidente y/o de la Vicepresidenta o Vicepresidente, de Altas Autoridades del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental, Consejo de la Magistratura, Tribunal Constitucional Plurinacional y el Ministerio Público, de 8 de octubre de 2010, señala que cualquier ciudadano podrá presentar una proposición acusatoria ante la o el Fiscal General del Estado.

Que, la Proposición Acusatoria de fecha 01 de julio de 2021, subsanada en fecha 03 de julio de 2021; cumple razonablemente con los requisitos legales, previstos en el Art. 285 última parte del Código de Procedimiento Penal, toda vez que contiene una relación fáctica que permite tomar una decisión en este primer momento procesal, toda vez que se tiene identificado como presunta autora y participe de los hechos objeto de la proposición, a la ciudadana Jeanine Añez Chávez; ahora bien, al tratarse



Call España N° 79 esquina San Alberto
Casilla N° 267 - Telf.: 64 61606 - Fax: 64 51047
Sucre - Bolivia

www.fiscalia.gob.bo



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

de hechos punibles cometidos en el ejercicio de sus funciones, corresponde aplicar el Art. 15 par. I de la Ley N° 044 conforme al cual, el control jurisdiccional, desde el inicio de la investigación con la proposición acusatoria, será ejercido por la Sala Penal del Tribunal Supremo de Justicia.

POR TANTO: Se admite la Proposición Acusatoria referida y en su mérito infórmese el inicio de investigación sobre los hechos contenidos en la misma a la Sala Penal del Tribunal Supremo de Justicia, en cumplimiento del Art. 15 par. I de la Ley N° 044, contra:

JEANINE AÑEZ CHÁVEZ, en su calidad de ex Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, por la presunta comisión de los hechos contenidos en la proposición acusatoria descrita (Genocidio (Art. 138), Lesiones Graves y Leves (Art. 271) y Lesiones Seguida de Muerte (Art. 273), todos del Código Penal).

Al otrosí 1.- Se tiene presente.

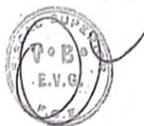
Al otrosí 2.- Se tiene presente.

Al otrosí 3.- Previamente adjunte la documental referida y se dispondrá oportunamente lo que corresponda.

Al otrosí 4.- Franquéese lo impetrado sea previa verificación de la existencia de documentos originales en el cuaderno de investigación.

Al otrosí 5.- Se tiene presente a efectos de notificaciones.

Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Estado Plurinacional de Bolivia





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACTA DE ENTREGA DE FOTOCOPIAS

Dentro del proceso de investigación, signado con código **CU-FGE 2021005**, seguido por el Ministerio Público, a Proposición Acusatoria de María Condori Nina Vda. de Vásquez y otros, en contra de la señora Jeanine Añez Chávez, en su condición de Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, por la presunta comisión de los delitos de Genocidio (Art. 138 CP), Lesiones Graves y Leves (Art. 271 CP) y Lesiones Seguida de Muerte (Art. 273 CP), todos del Código Penal; se procedió a la entrega de fotocopias simples de Inicio de Investigación del cuaderno de investigaciones cursante en la Fiscalía General del Estado, sin excepción alguna, al Abog. Rolando Sánchez Michel, en su condición de Abogado Defensor.

En constancia y conformidad firma a pie de la presente acta.

Sucre, 05 de julio de 2021


Abg. Gisela R. Villamonte Daza
COORDINADORA DEPARTAMENTAL CHUQUISACA
Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima
SEPUAVI
05/06/2021
10:04.


Rolando Sánchez Michel
ABOGADO PATROCINANTE PENALISTA
SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA
ALA VICTIMA - CHUQUISACA
05 Julio 2021
10:04 am